**CONTRATO MH N° 88/2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA" – PLURIANUAL, SUSCRIPTO CON LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA, ID N° 361.973.** ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por la Señora **DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 334, de fecha 01 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Ayolas N°1330 entre Milano y Lugano, Asunción. El consultor cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 1.056.526-4, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

**1. CLÁUSULA PRIMERA**

**1.1.** EL CONSULTOR se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

**1.2.** Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA" – PLURIANUAL – ID N° 361.973**, se encuentran previstos en la partida 200, Sub Grupo del Objeto de Gasto 260, con Fuente de Financiamiento 10 para el Ejercicio Fiscal 2019.----------

**2. CLÁUSULA SEGUNDA**

**2.1.** Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Especificaciones Técnicas
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Términos de Referencia.
i) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

**2.2.** En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato, prevalecerá la redacción del Contrato. ----------

**3. CLÁUSULA TERCERA**

**3.1.** La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de CONSULTOR INDEPENDIENTE. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

**4. CLÁUSULA CUARTA**

**4.1.** La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR.----------

**5. CLÁUSULA QUINTA**

**5.1.** EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte



María Irene Barreto Gómez
Directora Administrativa

Luis A. Godoy

del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

**6. CLÁUSULA SEXTA**

**6.1.** En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

**7. CLÁUSULA SÉPTIMA**

**7.1.** EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del Representante autorizado de la CONTRATANTE antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin. ----------

**8. CLÁUSULA OCTAVA**

**8.1.** El presente Contrato entrará a regir **el primer día hábil siguiente de la formalización del Contrato por las partes, y por el periodo de (12) Meses.** ----------

**8.2.** La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONTRATANTE los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

**9. CLÁUSULA NOVENA**

**9.1.** Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE al CONSULTOR la suma de G. 105.600.000 (Guaraníes Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y todos los gravámenes correspondientes, y se pagará de la siguiente manera:

| Ítem | Cód. de Catalogo | Descripción | U. de Medida | Centidad | P. Unitario | P. Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80101507-035 | SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA | Mes | 12 | G. 8.800.000 | G. 105.600.000 |
| | | | | | | **G. 105.600.000** |

**9.2.** La Contratante abonará por los servicios prestados por EL CONSULTOR, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante. ----------

**9.3.** Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de Contrato,*
- *Número de Orden de Servicio,*
- *Modalidad del Contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,*

María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

LUIS A. GODOY

Las facturas deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

**9.4.** En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase" al momento de la expedición de las facturas se deberá consignar claramente la información obligatoria, establecidos en el Artículo 20 del Decreto N° 10.797/13". ----------

**9.5.** Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

**9.6.** El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de Apertura de Ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:
**PR:** Precio Reajustado
**Po:** Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
**S:** Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
**So:** Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

**9.7.** No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del Servicio se encuentra retrasada. -------

**9.8.** El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicio emitida, aplicable en el siguiente caso:

- En caso de demora en la prestación del Servicio.
- En caso de demora en la presentación de informes mensuales.

**9.9.** Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles. ----------

**9.10.** En caso de que las multas superen el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Art. 59 Inc. C de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o en su defecto seguir aplicando la multa hasta provisión definitiva de los servicios. ----------

## 10. CLÁUSULA DÉCIMA

**10.1.** La Señora ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GOMÉZ, Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda será la representante autorizada de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de la CONTRATANTE. ----------

**10.2.** Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE. ----------

## 11. CLÁUSULA UNDÉCIMA

**11.1.** EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad.----------



María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

Luis A. Godoy

**11.2.** Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.

**12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA**

**12.1.** Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

**12.2.** Los servicios a ser prestados por EL CONSULTOR en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. --

**13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**

**13.1.** Los equipos y/o bienes a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la Consultoría. ----------

**14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**

**14.1.** Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

**LA CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA**
Dirección: Estrella N° 345 casi Chile. 5° Piso. Edificio Citicentro
Ciudad: Asunción
Tel/fax: (595-21) 493-630
Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py

**EL CONSULTOR: LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA**
Dirección: Ayolas N° 1330 entre Milano y Lugano
Ciudad: Asunción
Correo electrónico: luisgodoyduria@gmail.com

**15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**

Son causales de rescisión del Contrato por parte de la CONTRATANTE:

**15.1.** En caso de incumplimiento de los Servicios del CONSULTOR que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

**15.2.** Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

**16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA**

Son causales de rescisión del Contrato por parte del CONSULTOR:

**16.1.** En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de (30) treinta días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia. EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con (10) diez días de anticipación. ----------

**17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA**

**17.1.** En caso de terminación del Contrato imputable a la CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------



Mirna Irene Barreto Gómez
Directora Administrativa

Luis A. Godoy

**17.2.** En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

**18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA**

**18.1.** Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del OFERENTE.----------

**18.2.** En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

**19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**

**19.1.** EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE.----------

**20. CLÁUSULA VIGÉSIMA**

**20.1.** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 24/2019, convocada por el Ministerio de Hacienda. ----------

**20.2.** La Adjudicación fue realizada por Resolución DA N° 595/2019, de fecha 01 de noviembre de 2019.

**21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA**

**21.1.** Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

**21.2.** EL CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE una Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. ----------

**21.3.** El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al CONSULTOR luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE. ----------

**21.4**. La falta de constitución y entrega oportuna de la póliza será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al CONSULTOR, en cuyo caso la CONVOCANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36, de la Ley N° 2051/03. ----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas a las partes, por medio de sus Representantes Autorizados, firman el presente Contrato en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.

*Por el Ministerio de Hacienda:* .....

**MARIA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

*Por el Consultor:* .....

**LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA**
Consultor